

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- 39045** *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén por la que se concede autorización administrativa, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara la utilidad pública de la instalación de gas natural que se cita. Expte. GAS 2925.*

Antecedentes de hecho:

Primero.-Con fecha 6 de septiembre de 2007, Endesa Gas Transportista, S.L., solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de la instalación gas natural referenciada.

Segundo.-De acuerdo con el artículo 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y Resolución de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en "BOE" n.º 301, de fecha 11 de diciembre de 2010; "BOP" de Jaén n.º 285, de fecha 14 de diciembre de 2010, y periódicos "Diario Jaén" e "Ideal", con fecha 17 de noviembre de 2010. Han presentando alegaciones varios afectados en el sentido de que se realice la menor afección posible en la ejecución de la instalación, incluso proponiendo un trazado alternativo y relativas a la corrección de errores de los titulares de las parcelas afectadas, así como la calificación de la naturaleza de uso que poseía la parcela. También se han presentado alegaciones respecto a la valoración de los posibles daños causados por la ejecución/instalación del gasoducto en las fincas y la determinación del justiprecio por estos perjuicios. La Delegación Provincial de Medioambiente de Jaén presentó alegaciones respecto al dominio público. Por último, Áridos Anaya, S.L., alegó que el gasoducto entraba dentro de su concesión minera denominada Castellar-Anaya (número 16155), y solicitaba el cambio del trazado. Se ha dado traslado de las alegaciones a la empresa solicitante que ha contestado positivamente a todas, lo que provocó el cambio de trazado en dos tramos, uno debido a la aceptación de las alegaciones de Áridos Anaya, S.L., y otro por la propuesta de cuatro titulares de parcela que propusieron un cambio de trazado para minimizar el impacto en sus fincas, y cuyo cambio fue aceptado parcialmente por el solicitante. Se recogieron estos cambios de trazado, además del cambio de presión en el gasoducto, en la adenda 1, que se sometió a información pública, insertándose anuncio en "BOE" n.º 150 de fecha 23 de junio de 2012; "BOP" de Jaén n.º 130, de fecha 6 de julio de 2012, y periódicos "Diario de Jaén" e "Ideal", con fecha 6 de junio de 2012.

Respecto a las alegaciones relativas a la valoración de los daños causados en las fincas por la ejecución/instalación del gasoducto, y de la fijación del justiprecio, se le dio traslado al peticionario, y se les comunicó a los afectados que en este procedimiento no procedía la fijación del justiprecio, y que se haría en el expediente expropiatorio, una vez aprobada la declaración de utilidad pública en su caso.

También se publicó el anuncio en los tablones de los Ayuntamientos por donde discurre el gasoducto durante 20 días, tanto el proyecto original como la adenda 1.

Tercero.-De conformidad con los arts. 80, 84 y 98 del citado Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las distintas Administraciones, Organismos y empresas de servicios públicos afectados por la instalación.

Cuarto.-Con fecha 30 de marzo de 2012, la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, emitió Autorización Ambiental Unificada favorable a la instalación proyectada.

#### Fundamentos de Derecho:

Primero.-Esta Delegación Territorial es competente para conceder la citada autorización y aprobación del proyecto de ejecución, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente, Decreto 3/2012, de 5 de mayo; Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales, y Resolución de 29 de enero de 2004, de la citada Dirección General, sobre normas aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de utilidad pública, aprobación de proyecto de ejecución y autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado.

Segundo.-Según la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero.-Conceder Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Declaración de Utilidad Pública de ejecución a Endesa Gas Transportista, S.L., para realizar la siguiente instalación de gas natural:

Descripción de la instalación:

Número de expediente: GAS 2925.

Finalidad: Gasoducto de Transporte Secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar (Jaén).

T.M: Villanueva del Arzobispo, Sorihuela del Guadalimar, Chicana de Segura, y Castellar.

Características de la instalación, incluyendo las modificaciones introducidas en la adenda 1:

- La modificación del trazado original del Gasoducto de Transporte Secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar (Jaén) viene ocasionada con motivo de evitar que el trazado discurra dentro de la Concesión Minera Castellar-Anaya (número 16155). Esta modificación no incluye ninguna desafectación de las afecciones

publicadas en el primer anuncio, ya que no se excluye de la relación de bienes y derechos afectados, a ningún afectado del trazado original, sólo se produce un cambio en la afecciones, y la adición de un afectado más por el nuevo trazado, que ya lo era por las instalaciones auxiliares a éste.

- Al mismo tiempo, la adenda 1 incluye el cambio de la presión de operación de los 59 bar a los 49,5 bar, con objeto de adecuar el proyecto a las condiciones normalizadas por Endesa Gas para gasoductos de Transporte Secundario, razón por la que igualmente se reducen los metros de expropiación en pleno dominio proyectados originalmente que resultaban necesarios para ubicar las posiciones de inicio y finalización del gasoducto.

- Además, el promotor llegó a un acuerdo con varios propietarios para variar el trazado del gasoducto que atravesaba sus fincas.

#### Características técnicas:

El Gasoducto de Transporte Secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar (Jaén) parte de la posición VIVIL-02 (Villanueva del Arzobispo), del Gasoducto de Transporte Villacarrillo-Villanueva del Arzobispo, propiedad de Endesa Gas Transportista, y finaliza en el Término Municipal de Castellar con una longitud de 17.226 metros, discurriendo por los términos municipales de Villanueva del Arzobispo, Sorihuela del Guadalimar, Chiclana de Segura y Castellar (Jaén).

- Presión de diseño: 49,5 bar.
- Longitud total: 17.226 metros.
- Velocidad máxima del gas: 20 m/s.
- Material: Acero API-5L en calidad GR-B y diámetro nominal 8".

#### Instalaciones auxiliares:

Se instalarán dos posiciones de válvulas de seccionamiento de línea:

- Posición VILCAS-01 (Villanueva). Ubicada al noreste del núcleo urbano de Villanueva del Arzobispo, junto a la posición VIVIL-02 del Gasoducto de Transporte Primario Villacarrillo-Villanueva del Arzobispo, estará dotada de trampa de rascadores de lanzamiento.

Posición VILCAS-02 (Castellar). Ubicada al sureste del núcleo urbano de Castellar, estará dotada de trampa de rascadores de recepción y una ERM G-250 49,5/16 (2+1).

ERM G-250 49,5/16 (2+1), en la posición VILCAS-02 (Castellar):

- a. Presión de entrada 49,5 bar.
- b. Presión de salida 16 bar.
- c. Doble línea de regulación y medida, con el mismo equipamiento en cada una de ellas, por lo general una en operación y la otra de reserva. Los colectores están preparados para instalación futura de tercera línea, de iguales características a las anteriores. En cada línea de regulación se dispondrá regulador principal y regulador monitor.

d. Equipamiento telemático.

e. Ubicación en armario contenedor.

f. Recinto y posición de válvulas, vallado y dotado de sistemas de seguridad perimetral.

g. El caudal máximo a la salida de la ERM será de 6800 N m<sup>3</sup>/h.

1.º Las obras y pruebas deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y cumpliendo, en todo caso, lo indicado en los Reglamentos y demás normativa que le es de aplicación.

2.º Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda otorgar a otros organismos, entidades o particulares.

3.º El plazo de puesta en marcha será de 36 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

4.º El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo del Acta de Puesta en Servicio. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, pruebas, certificados de soldaduras, homologación de aparatos, etc., conforme a la reglamentación en vigor.

5.º La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Segundo.-Declarar la Utilidad Pública en concreto de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa lo que lleva implícito:

Uno.-Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos.-Para las canalizaciones:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la construcción, con una anchura de dos (2) metros, un (1) metro a cada lado del eje por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (50 cm), así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior de 5 m del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o relimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

### RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA ADENDA 1

#### Gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar:

FINCA N.º	TITULAR	AFECCIONES			CATASTRO		NATURALEZA
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Polig.	Parc.	
Localidad: Villanueva del Arzobispo (Jaén)							
J-VA-100	Francisco José Lozano López.	23	46	695	7	87	olivar regadío
J-VA-101	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	174	348	1.433	7	9008	camino
J-VA-102	María de los Ángeles Bueno Jorquera.	0	0	309	7	95	erial/pastos
J-VA-103	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	0	0	123	7	9012	camino
J-VA-104	María de los Ángeles Bueno Jorquera.	16	32	389	7	94	erial/pastos
J-VA-105	Adif.- Jafatura de Mantenimiento de Infraestructuras.	13	26	185	7	9011	ferrocarril abandonado
J-VA-106	María de los Ángeles Bueno Jorquera.	2	4	166	7	93	erial/pastos
J-VA-107	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	24	48	229	7	9013	camino
J-VA-108	María de los Ángeles Bueno Jorquera.	92	184	1.305	7	102	monte bajo
J-VA-109	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	4	8	53	7	9001	arroyo de La
J-VA-110	Fulgencio Berzosa Cabrera.	71	142	1.018	7	105	monte bajo
J-VA-111	Francisco Martínez Sánchez.	145	290	2.004	7	106	olivar seco
J-VA-112	Araceli Carrascosa Ruiz.	108	216	1.498	7	108	olivar seco
J-VA-113	José Antonio Beteta Moreno.	67	134	671	7	109	olivar seco
J-VA-114	María Josefa Rodríguez Martínez.	44	88	902	7	116	olivar seco
J-VA-115	Marcelo García Ruiz.	126	252	1.765	7	115	olivar seco
J-VA-116	Andrés López Martínez.	90	180	1.249	7	114	olivar seco
J-VA-117	Eusebio López Serrano.	58	116	896	7	113	olivar seco
J-VA-118	Hortensia Bueno Bueno.	49	98	605	7	136	olivar seco
J-VA-119	Sebastián Fernández Méndez.	131	262	1.803	7	135	olivar seco
J-VA-120	Rafael Bueno Bueno.	94	188	1.195	7	137	olivar seco
J-VA-121	Pedro Fernández Méndez.	54	108	934	7	139	olivar seco
J-VA-122	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	3	6	41	7	9020	camino
J-VA-123	Pedro Fernández Méndez.	58	116	801	7	146	olivar seco
J-VA-124	Sebastián Fernández Méndez.	132	264	1.903	7	147	olivar seco
J-VA-124/1	Josefa Guerrero Martínez.	109	218	1.477	7	148	olivar seco
J-VA-124/2	Junta de Andalucía.- Consejería de Obras Públicas y Transportes-Servicio de Carreteras	17	34	228	6	s.n.	Carretera A-6201
J-VA-125	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	7	14	103	6	9001	camino de Las Pozas o de Los Villares
J-VA-126	Ángel Plaza Bustos.	354	708	4.890	6	26	olivar seco
J-VA-127	María Dolores Díaz Salas.	284	568	3.986	6	94	olivar seco
J-VA-128	Pedro José Sánchez Cabrera.	563	1.126	7.926	6	95	olivar seco
J-VA-129	Tomás Callado Muñoz.	24	48	326	6	98	olivar seco
J-VA-130	Juan Mora Pérez.	74	148	1.118	6	23	olivar seco
J-VA-131	Junta de Andalucía.- Consejería de Obras Públicas y Transportes-Servicio de Carreteras.	11	22	235	5	9006	carretera A-6201de Villanueva a Sorihuela
J-VA-132	Felipa Los Benasalbas.	5	10	77	5	168	olivar seco
J-VA-133	Pedro Navarro Pérez.	0	0	18	5	171	olivar seco
J-VA-134	Dolores Luna Diéguez.	65	130	1.098	5	170	olivar seco
J-VA-135	Catalina y Antonia Fernández Carrascosa	73	146	884	5	169	olivar seco
J-VA-136	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	4	8	57	4	9003	camino del Barranquillo
J-VA-137	Leonor Carrillo Luna.	33	66	492	4	134	olivar seco
J-VA-138	Diego Sánchez Fuentes.	46	92	630	4	133	olivar seco
J-VA-139	Francisco Cerdán Gómez.	34	68	423	4	130	olivar seco
J-VA-140	Francisco Álamo Martínez.	82	164	1.162	4	128	olivar seco

J-VA-141	Francisco Álamo Martínez.	20	40	337	4	127	olivar seco
J-VA-142	Agustín López Rescalvo.	65	130	839	4	126	olivar seco
J-VA-143	Ana Dolores Ramírez Martínez.	132	264	1.879	4	27	olivar seco
J-VA-144	Francisco Muñoz Cameros.	25	50	353	4	26	olivar seco
J-VA-145	Fundación Benéfica "José Luis Bueno".	34	68	484	4	25	olivar regadio
J-VA-146	Junta de Andalucía.- Consejería de Medio Ambiente-Servicio de Vías Pecuarias.	6	12	89	4	9001	cañada real de Gutar al Río
J-VA-147	Fundación Benéfica "José Luis Bueno".	21	42	298	4	533	olivar regadio
J-VA-148	Francisco Anaya Martínez.	100	200	1.310	4	24	olivar seco
J-VA-149	Antonia Uceda Montoro.	60	120	894	4	534	olivar regadio
J-VA-150	Fundación Benéfica "José Luis Bueno".	305	610	4.266	4	4	olivar regadio
J-VA-151	Diego López Fernández.	73	146	1.025	4	5	olivar seco
J-VA-152	Hros. de Isidra Olivares Lucha.	253	506	3.804	4	3	olivar seco
J-VA-153	Araceli Carrascosa Ruiz.	46	92	925	4	17	erial/pastos
Localidad: Sorihuela del Guadalimar (Jaén)							
J-SO-1	Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar.	6	12	86	13	9004	camino del Barranquillo
J-SO-2	Agustín López Rescalvo.	52	104	812	13	45	olivar seco
J-SO-3	Isabel María González Herreros.	111	222	1.570	13	44	olivar seco
J-SO-4	Sonia y Miguel Talavera Blanco.	111	222	1.462	13	39	olivar seco
J-SO-5	Asunción López Vázquez.	17	34	770	13	38	olivar seco
J-SO-6	Antonio Espartal Mayenco.	0	0	17	13	37	olivar seco
J-SO-7	Benito López López.	246	492	2.926	13	34	olivar seco
J-SO-8	Juan Antonio Torres.	45	90	385	13	29	olivar seco
J-SO-9	Antonio Castillo Pérez.	200	400	3.094	13	28	olivar seco
J-SO-10	Cristóbal Moreno Manjón.	171	342	2.447	13	27	labor regadio y olivar seco
J-SO-11	Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar.	4	8	60	13	9004	camino del Barranquillo
J-SO-12	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	13	26	186	13	9006	arroyo de Los Olmillos
J-SO-13	Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar.	6	12	78	13	9007	camino
J-SO-14	María José Pérez Sánchez.	107	214	1.493	13	15	labor regadio
J-SO-15	María José Pérez Sánchez.	56	112	784	13	16	olivar seco
J-SO-16	Dolores Bueno Marín.	105	210	1.478	13	13	olivar seco
J-SO-17	Celerina Martín Montoro.	42	84	586	13	17	olivar seco
J-SO-18	Joaquina Marín Montoro.	41	82	582	13	18	olivar seco
J-SO-19	Pablo Bueno Bueno.	77	154	1.079	13	19	olivar seco
J-SO-20	Ildefonso Uceda Montoro.	55	110	782	13	10	olivar regadio
J-SO-21	Antonio Fernández Medina.	52	104	732	13	8	erial/pastos
J-SO-22	Celerina Martín Montoro.	93	186	1.322	13	7	olivar regadio
J-SO-23	M. Señor Marín Montoro.	77	154	1.060	13	6	olivar seco
J-SO-24	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	7	14	104	13	9008	arroyo
Localidad: Castellar (Jaén)							
J-CT-1	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	65	130	1.200	7	9011	río Guadalimar
J-CT-2	Juan Ramón Villar Escamilla.	75	150	1.040	7	104	olivar seco
J-CT-3	María del Pilar Bueno Bueno.	485	970	6.813	7	96	olivar seco
J-CT-4	José Bueno Bueno.	24	48	271	7	105	olivar seco
J-CT-5	José Bueno Bueno.	354	708	5.010	7	90	olivar seco
J-CT-6	Plácida Bueno Marín	9	18	72	7	86	olivar seco
J-CT-7	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	10	20	140	7	9006	arroyo de la Fuente
J-CT-8	Catalina Palanca Bueno.	225	450	3.235	7	87	olivar seco
J-CT-9	Plácida Bueno Marín.	205	410	2.771	7	83	olivar seco
J-CT-10	Pilar Menárguez Palanca.	130	260	1.755	7	75	olivar seco
J-CT-11	Ayuntamiento de Castellar.	7	14	100	7	9005	camino de Villanueva
J-CT-12	Catalina Menárguez Palanca.	705	1.410	9.909	7	73	olivar seco
J-CT-13	Pilar Menárguez Palanca.	210	420	3.007	7	72	olivar seco
J-CT-14	Carmen Mora Martínez	548	1.096	7.672	7	49	olivar seco
J-CT-15	Ayuntamiento de Castellar.	6	12	84	7	9002	camino de Sorihuela al Cortijo Nuevo
J-CT-16	Nieve de Andalucía, S.A..	134	268	1.876	7	35	olivar seco
J-CT-17	Nieve de Andalucía, S.A.	327	654	4.590	7	36	olivar seco
J-CT-18	Nieve de Andalucía, S.A.	216	432	2.914	7	21	olivar seco
J-CT-19	Hros. de Ernesto Medina Gómez.	140	280	2.070	7	20	olivar seco
J-CT-20	María Teresa Álvarez Ugena Sánchez.	940	1.880	13.160	7	124	olivar seco
J-CT-21	Ayuntamiento de Castellar.	5	10	70	6	9005	camino de Consolación
J-CT-22	Mercedes Gómez Medina.	169	338	2.366	6	128	olivar seco
J-CT-23	Desconocido.	15	30	210	6	160	olivar seco
J-CT-24	Juan José Mora González.	77	154	1.193	6	127	olivar seco
J-CT-25	Juana Úpres Motoso.	65	130	910	6	126	olivar seco
J-CT-26	Gregorio Salcedo Nova.	113	226	1.697	6	125	olivar seco
J-CT-27	Hortensia Bueno Labrador.	500	1.000	7.000	6	120	olivar seco
J-CT-28	Ayuntamiento de Castellar.	10	20	140	5	9011	camino de Los Barrancos
J-CT-29	Carlos Leal Maldonado.	777	1.554	10.878	5	164	olivar seco
J-CT-30	Sebastián Bueno Labrador.	102	204	1.428	5	162	monte bajo
J-CT-31	María Dolores Labrador Leal.	127	254	1.778	5	165	olivar seco
J-CT-32	Micaela Bueno Segura.	148	296	2.100	5	129	olivar seco
J-CT-33	Hros. de Felipe Rodríguez Fernández.	281	562	3.898	5	125	olivar seco

J-CT-34	Hortensia Bueno Labrador.	135	270	1.870	5	131	olivar seco
J-CT-35	Luis Galán Durán.	60	120	825	5	132	olivar seco
J-CT-36	Luis Galán Durán.	151	302	2.130	5	133	olivar seco
J-CT-37	Juan Motoso Petrel.	0	0	25	5	134	olivar seco
J-CT-38	Mariano Escamilla Escamilla.	46	92	644	5	275	olivar seco
J-CT-39	Andrés Escamilla Ortega.	127	254	1.750	5	143	olivar seco
J-CT-40	María del Carmen Ruiz García.	50	100	700	5	281	olivar seco
J-CT-41	Juan Pedro González Fernández.	25	50	350	5	145	olivar seco
J-CT-42	Catalina Medina Sánchez.	81	162	1.090	5	147	olivar seco
J-CT-43	Ayuntamiento de Castellar.	10	20	140	5	9008	camino del Cortijo de Los Barrancos
J-CT-44	Explotaciones Agrícolas Los Barrancos, S.A..	294	588	4.250	5	106	olivar seco
J-CT-45	Justo Diego Moreno Serrano.	195	390	2.730	5	100	olivar seco
J-CT-46	Ayuntamiento de Castellar.	9	18	126	5	9008	camino del Cortijo de Los Barrancos
J-CT-47	Francisco Torrente Romera.	565	1.130	8.050	5	102	olivar seco
J-CT-48	Ayuntamiento de Castellar.	50	100	525	5	9004	camino de La Parrilla
J-CT-49	Francisco Torrente Romera.	317	634	4.830	5	74	olivar seco
J-CT-50	Eleuteria Navarrete Muñoz.	77	154	1.026	5	72	olivar seco
J-CT-51	Ventura Vizcaino Ruiz.	180	360	2.519	5	71	olivar seco
J-CT-52	Manuela Muñoz Navarrete.	195	390	2.746	5	68	olivar seco
J-CT-53	Mariano González Asesores.	128	256	1.775	5	67	olivar seco
J-CT-54	Encarnación Benegas Jiménez.	40	80	565	5	65	olivar seco
J-CT-55	Encarnación Alcázar Benegas.	48	96	668	5	64	olivar seco
J-CT-56	María Juana Gómez Jiménez.	57	114	805	5	63	olivar seco
J-CT-57	Clemente Mercado Leive.	116	232	1.618	5	61	olivar seco
J-CT-58	Rafael Ceres Hidalgo.	117	234	1.610	5	77	labor seco
J-CT-59	Desconocido.	96	192	1.365	5	55	olivar seco
J-CT-60	Daniel González Martínez.	51	102	715	5	54	olivar seco
J-CT-61	Joaquín Patón Coronado.	45	90	568	5	50	olivar seco
J-CT-62	Hros. de Juan José Hervás Roa.	32	64	373	5	49	olivar seco
J-CT-63	Joaquín Patón Coronado.	60	120	823	5	47	olivar seco
J-CT-64	Francisco Torrente Romera	9	18	138	5	46	erial/pastos
Localidad: Chiclana de Segura (Jaén)							
J-CH-1	Domingo Pérez Marín.	290	580	4.260	26	48	olivar seco
J-CH-2	Valentín Montalbo Rodríguez.	110	220	1.440	26	49	olivar seco

## Instalaciones auxiliares:

FINCA N.º	TITULAR	AFECCIONES				CATASTRO		NATURALEZA
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Exp. m²	Polig.	Parc.	
Localidad: Villanueva del Arzobispo (Jaén)								
J-VA-100 PO	Francisco José Lozano López.	0	0	0	1.327	7	87	olivar regadio
Localidad: Castellar (Jaén)								
J-CT-48 LE	Ayuntamiento de Castellar.	7	14	28	0	5	9004	camino de La Parrilla
J-CT-63 PO	Joaquín Patón Coronado.	0	0	0	14	5	47	olivar seco
J-CT-63 EPC	Joaquín Patón Coronado.	85	170	340	0	5	47	olivar seco
J-CT-64 PO	Francisco Torrente Romera.	0	0	0	747	5	46	erial/pastos
J-CT-64 LE	Francisco Torrente Romera.	17	34	68	9	5	46	erial/pastos
J-CT-65 LE	Hros. de Juan José Hervás Roa.	1	2	4	0	5	189	olivar seco
J-CT-66 LE	Gabriel Villar González.	130	260	520	2	5	190	olivar seco
J-CT-67 LE	Primitivo Anaya González.	43	86	172	2	5	191	olivar seco
J-CT-68 LE	Ana Roa Jiménez.	22	44	88	0	5	205	almendros seco
J-CT-69 LE	Antonio Roa Jiménez.	52	104	208	0	5	20	almendros seco
J-CT-70 LE	Antonia Roa Jiménez.	14	28	56	2	5	203	almendros seco
J-CT-71 LE	María Paz Segura Malo.	170	340	680	2	5	201	labor seco
J-CT-72 LE	Sixto Alcázar Ropa.	1	2	4	0	5	200	olivar seco
J-CT-73 LE	Adolfina Segura Hervás.	1	2	4	0	5	217	labor seco
J-CT-74 LE	Ayuntamiento de Castellar.	10	20	40	0	5	9002	carretera de Consolación
J-CT-75 LE	Hros. de Mariano José González Hidalgo.	31	62	124	4	9	84	monte bajo
J-CT-76 LE	Adelina Rodríguez Perales.	4	8	16	0	9	98	olivar seco
J-CT-77 LE	Antonio Clavijo Benegas.	16	32	64	0	9	97	olivar seco
J-CT-88 LE	Consolación Soriano Martín.	46	92	184	0	9	95	olivar seco
J-CT-79 LE	Miguel Alcázar Ropa.	33	66	132	9	9	94	olivar seco

Abreviaturas utilizadas: PO=Posición, LE=Línea Eléctrica, EPC=Estación de Protección Catódica, PIG= arqueta de rascadores, Exp=Expropiación, Serv. ml=Servidumbre metros lineales, Serv. m²=Servidumbre m², O.T= Ocupación temporal, Polig=Polígono y Parc= Parcela.



Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 19 de septiembre de 2012.- El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. (Resolución 23-2-2005), el Delegado Territorial, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ID: A120076465-1